

SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 6 de enero de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 2020-00053-00, informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que el apoderado de la parte demandante presentara escrito de subsanación. Sírvase proveer.



LENY LORENA RIASCOS URBANO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO JUZGADO PROMISCO  
DE FAMILIA PATÍA - EL BORDO,  
CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813  
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1

Patía – El Bordo, Cauca, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 2020-00053-00  
Demandante: ALICIA LASSO.

Demandados: MANUEL SALVADOR, JOSÉ HENRY, MIRYAM, MARTHA LUCÍA, LUZ STELLA, BLANCA NELLY, AYMER JULIÁN, GILBERTO MARINO, DINER PIEDRAHITA GALVIS Y HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la demanda no fue corregida de las falencias advertidas en auto interlocutorio N.º 202 de 23 de diciembre de 2020, dentro del término de cinco (5) días que se le concedió para tal fin a la parte demandante. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

En mérito de expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓIN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 2020-00053-00, interpuesta mediante apoderado judicial por la señora ALICIA LASSO, en contra de los señores: MANUEL SALVADOR, JOSÉ HENRY, MIRYAM, MARTHA LUCÍA, LUZ STELLA, BLANCA NELLY, AYMER JULIÁN, GILBERTO MARINO, DINER PIEDRAHITA GALVIS Y HEREDEROS INDETERMINDADOS del fallecido JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GALVIS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor en el correspondiente libro radicador.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' intertwined, enclosed within an oval shape.

JANETH JACKELINE CAICEDO

Jueza